



Bruselas, 16.7.2015
COM(2015) 346 final

2015/0152 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la celebración del Protocolo rubricado el 20 de marzo de 2015 por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo de colaboración en materia de pesca entre la Comunidad Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno autónomo de Groenlandia, por otra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

Sobre la base de las directrices de negociación correspondientes¹, la Comisión entabló, en nombre de la Unión Europea, negociaciones con el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno de Groenlandia con el fin de renovar el Protocolo del Acuerdo de colaboración en materia de pesca entre la Unión Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno de Groenlandia, por otra. Como resultado de esas negociaciones, el 20 de marzo de 2015 se rubricó el nuevo Protocolo. El nuevo Protocolo abarca un período de cinco años a partir de la fecha de aplicación provisional fijada en el artículo 14, a saber, a partir de la fecha de su firma y no antes del 1 de enero de 2016.

El nuevo Protocolo se ajusta a los objetivos del Acuerdo de colaboración en materia de pesca, refuerza la cooperación entre la Unión y Groenlandia y promueve un marco de colaboración que permita desarrollar, en beneficio de ambas Partes, una política pesquera sostenible y una explotación responsable de los recursos pesqueros en la zona de pesca de Groenlandia. Concede posibilidades de pesca a los buques de la Unión en la zona de pesca de Groenlandia, de conformidad con las medidas de conservación y ordenación pertinentes y dentro de los límites de los excedentes disponibles.

Ambas Partes han convenido en cooperar con miras a la aplicación de la política del sector pesquero de Groenlandia y, a tal efecto, proseguirán el diálogo sobre la programación correspondiente.

La Comisión propone, sobre esta base, que el Consejo, adopte la presente Decisión.

2. RESULTADOS DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

Se ha consultado a las partes interesadas en el marco de la evaluación *a posteriori* del Protocolo para 2013-2015. También se ha consultado, en el marco de reuniones técnicas, a expertos de los Estados miembros y al sector. Además, la evaluación refleja los puntos de vista de las partes interesadas y las autoridades de pesca de Groenlandia. Estas consultas han llevado a la conclusión de que sería beneficioso tanto para Groenlandia como para la Unión renovar el Protocolo del Acuerdo de colaboración en materia de pesca.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

El presente procedimiento referente a la Decisión del Consejo, con la aprobación del Parlamento Europeo, relativa a la celebración del nuevo Protocolo, se inicia paralelamente al procedimiento correspondiente a la firma en nombre de la Unión y a la aplicación provisional del nuevo Protocolo.

¹ Adoptadas en la reunión nº 3333 del Consejo (Competitividad) el 25 de septiembre de 2014.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

El nuevo Protocolo establece una contrapartida financiera anual total de 17 799 978 EUR durante su periodo de vigencia. Este importe se desglosa del siguiente modo: a) 13 168 978 EUR anuales por el acceso a la zona de pesca de Groenlandia; b) 2 931 000 EUR anuales, correspondientes a la dotación adicional abonada por la UE en apoyo de la política pesquera de Groenlandia; c) 1 700 000 EUR como reserva anual para nuevas posibilidades adicionales de pesca que podrán ser aceptadas por la UE, a reserva de asesoramiento científico y recursos excedentarios.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la celebración del Protocolo rubricado el 20 de marzo de 2015 por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo de colaboración en materia de pesca entre la Comunidad Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno autónomo de Groenlandia, por otra

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 43, apartado 2, en relación con su artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), inciso v), y apartado 7,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo²,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 28 de junio de 2007, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) n° 753/2007 sobre la celebración del Acuerdo de colaboración en materia de pesca entre la Comunidad Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno Autónomo de Groenlandia, por otra³ («el Acuerdo de colaboración»).
- (2) El Consejo autorizó a la Comisión a negociar un nuevo Protocolo del Acuerdo de colaboración, por el que se conceden a los buques de la Unión posibilidades de pesca en la zona de pesca de Groenlandia. Al término de las negociaciones, se rubricó un nuevo Protocolo el 20 de marzo de 2015.
- (3) Mediante Decisión .../2015/UE⁴, el Consejo autorizó la firma y la aplicación provisional de dicho Protocolo, a reserva de su celebración.
- (4) Procede aprobar el Protocolo en nombre de la Unión.
- (5) El artículo 10 del Acuerdo de colaboración crea una Comisión mixta para supervisar la ejecución, interpretación y aplicación del Acuerdo y revisar, en caso necesario, el nivel de posibilidades de pesca y, por lo tanto, la contrapartida financiera. Con el fin de llevar a cabo esas modificaciones, conviene facultar a la Comisión para que pueda aprobarlas con arreglo a un procedimiento simplificado,

² DO C de ..., de ..., p...

³ DO L 172 de 30.6.2007, p. 1.

⁴ DO C ... (Publications Office, please insert reference of the Council act authorising the signing and provisional application of the Protocol).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado en nombre de la Unión el Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo de colaboración en materia de pesca entre la Comunidad Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno Autónomo de Groenlandia, por otra, («el Protocolo»).

El texto del Protocolo figura en el anexo I de la presente Decisión.

Artículo 2

El Presidente del Consejo designará a la persona facultada para realizar, en nombre de la Unión, la notificación a que se refiere el artículo 15 del Protocolo, con objeto de expresar el consentimiento de la Unión Europea a quedar obligada por el Protocolo.

Artículo 3

Sin perjuicio de las disposiciones y condiciones establecidas en el anexo II de la presente Decisión, la Comisión estará facultada para aprobar, en nombre de la Unión, las modificaciones del Protocolo adoptadas por la Comisión mixta creada en el artículo 10 del Acuerdo de colaboración en materia de pesca mencionado en el artículo 1 de la presente Decisión.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo de colaboración en materia de pesca entre la Comunidad Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno Autónomo de Groenlandia, por otra.

1.2. Ámbito(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA

11. – Asuntos Marítimos y Pesca

11 03 – Contribuciones obligatorias a las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) y otras organizaciones internacionales y acuerdos de pesca sostenible.

1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

La propuesta/iniciativa se refiere a la prolongación de una acción existente.

1.4. Objetivo(s)

1.4.1 Objetivo(s) estratégico(s) plurianual(es) de la Comisión contemplado(s) en la propuesta/iniciativa

La negociación y la celebración de acuerdos de pesca con terceros países responde al objetivo general de permitir el acceso de los buques pesqueros de la Unión Europea a zonas de pesca bajo la jurisdicción de terceros países y desarrollar con estos países una colaboración con vistas a reforzar la explotación sostenible de los recursos pesqueros fuera de las aguas de la UE.

Los acuerdos de colaboración de pesca sostenible garantizan asimismo la coherencia entre los principios rectores de la política pesquera común y los compromisos inscritos en otras políticas europeas [explotación sostenible de los recursos de terceros países, lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), integración de los países asociados en la economía mundial, así como una mejor gobernanza de las pesquerías desde los puntos de vista político y financiero].

1.4.2 Objetivo(s) específico(s) y actividad(es) GPA/PPA afectada(s)

Objetivo específico nº 1

Contribuir a la pesca sostenible en las aguas situadas fuera de la UE, mantener la presencia europea en las pesquerías de gran altura y proteger los intereses del sector pesquero europeo y de los consumidores por medio de la negociación y celebración de acuerdos de colaboración de pesca sostenible con los Estados ribereños, guardando la debida coherencia con otras políticas europeas.

Actividad(es) GPA/PPA afectada(s)

Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países (línea presupuestaria 11.03.01).

1.4.3 Resultado(s) e incidencia esperados

La celebración del Protocolo contribuirá a mantener las posibilidades de pesca para los buques de la UE en la zona de pesca de Groenlandia.

El Protocolo contribuirá asimismo a una mejor gestión y conservación de los recursos pesqueros mediante la ayuda financiera (apoyo sectorial) para la aplicación de los programas adoptados a escala nacional por el país asociado, en particular en materia de control y de lucha contra la pesca ilegal.

1.4.4 Indicadores de resultados e incidencia

Porcentaje de utilización de las posibilidades de pesca (porcentaje de las autorizaciones de pesca utilizadas en relación con las posibilidades ofrecidas por el Protocolo).

Recogida y análisis de datos sobre capturas y sobre el valor comercial del Acuerdo.

Contribución al empleo y al valor añadido en la UE y a la estabilización del mercado de la UE (nivel agregado con otros acuerdos de colaboración de pesca sostenible).

Número de reuniones técnicas y de la Comisión mixta.

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1 Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo

El Protocolo existente para el período 2013-2015 expirará el 31 de diciembre de 2015. Está previsto que el nuevo Protocolo se aplique con carácter provisional a partir del 1 de enero de 2016. A fin de garantizar la continuidad de las operaciones de pesca, se ha puesto en marcha, en paralelo al procedimiento para su celebración, un procedimiento relativo a la adopción por el Consejo de una Decisión relativa a la firma y a la aplicación provisional del Protocolo.

El nuevo Protocolo constituirá un marco para las actividades pesqueras de la flota de la Unión en la zona de pesca de Groenlandia y autorizará a los armadores de la Unión a solicitar licencias de pesca a Groenlandia. Además, el nuevo Protocolo refuerza la cooperación entre la UE y Groenlandia con el fin de promover el desarrollo de una política pesquera sostenible. Concretamente, establece el seguimiento de buques por SLB y la comunicación a su debido tiempo de los datos de capturas, también por los medios electrónicos pertinentes una vez estén operativos. Se ha reforzado el apoyo sectorial para ayudar a Groenlandia a gestionar y conservar sus recursos pesqueros y a controlar que las flotas nacionales y extranjeras cumplan las normas.

1.5.2 Valor añadido de la intervención de la UE

En lo que respecta a este nuevo Protocolo, si no hubiera intervención de la UE, Groenlandia vería mermada su capacidad de garantizar la buena gobernanza del sector de la pesca, y

podría haber un impacto negativo en la sostenibilidad de las actividades de pesca. Además, el presente Protocolo tiene una importancia estratégica para las actividades de los buques de la Unión en las zonas de pesca de otros socios bilaterales clave en el Atlántico nororiental, en particular Noruega y las Islas Feroe.

1.5.3 Enseñanzas adquiridas en experiencias similares en el pasado

Las posibilidades de pesca de la UE se basan en el mejor asesoramiento científico, los acuerdos de gestión de los Estados ribereños y los recursos excedentarios. El nuevo Protocolo garantiza un mejor uso del dinero de la UE adaptando el nivel de posibilidades de pesca al nivel efectivo de utilización. El nuevo Protocolo refuerza la cooperación bilateral para la gestión sostenible de las poblaciones de peces y da transparencia a las actividades de pesca de los terceros países en las aguas de Groenlandia. El principio de reparto equitativo de los costes de acceso se aplica conforme a la política pesquera común reformada, lo que se traduce en un aumento de la contribución de los operadores económicos de la UE a Groenlandia. Se ha reforzado el apoyo sectorial para tener en cuenta los programas aplicados anteriormente y reflejar las necesidades de la administración de la pesca de Groenlandia.

1.5.4 Compatibilidad y sinergias posibles con otros instrumentos adecuados

Los fondos abonados en el marco de los acuerdos de colaboración de pesca sostenible constituyen ingresos tangibles de los presupuestos de los terceros países asociados. No obstante, la celebración y el seguimiento de dichos acuerdos están supeditados al requisito de asignar algunos de esos fondos a la aplicación de medidas que formen parte de la política pesquera sectorial del país en consonancia con sus prioridades. Estos recursos financieros son compatibles con otra financiación suministrada por la UE a Groenlandia, así como con otra financiación procedente de otros donantes internacionales para la realización de proyectos y/o programas a nivel nacional en el sector pesquero.

1.6. Duración e incidencia financiera

Propuesta/iniciativa de **duración limitada**

Propuesta/iniciativa en vigor desde el 1.1.2016 hasta el 31.12.2020.

Incidencia financiera de 2016 a 2020.

1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)

Gestión directa a cargo de la Comisión

Por sus servicios.

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

La Comisión (DG MARE) se encargará del seguimiento sistemático de la aplicación de este Protocolo, especialmente en lo que se refiere a la utilización por los operadores de las posibilidades de pesca y en términos de datos sobre capturas.

El Acuerdo de colaboración de pesca sostenible prevé al menos una reunión anual de la Comisión mixta durante la cual la Comisión y el tercer país hacen balance de la aplicación del Acuerdo y de su Protocolo y, en caso necesario, realizan ajustes en la programación del apoyo sectorial y, si procede, en la contrapartida financiera.

2.2. Sistema de gestión y de control

2.2.1 Riesgo(s) definido(s)

La introducción de un Protocolo de pesca va acompañada de cierto número de riesgos, especialmente en lo que atañe a los importes destinados a la financiación de la política sectorial de la pesca (subprogramación). Estas dificultades no existieron con Groenlandia durante la ejecución del Protocolo 2013-2015.

2.2.2 Método(s) de control previsto(s)

Para evitar esos riesgos, está previsto mantener un amplio diálogo sobre la programación y la aplicación de la política sectorial. El análisis conjunto de los resultados al que se hace referencia en el artículo 5, apartado 4, del Protocolo también forma parte de esos métodos de control.

Por otra parte, el Protocolo prevé cláusulas específicas para su suspensión, con determinadas condiciones y en determinadas circunstancias.

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

La Comisión se compromete a establecer un diálogo político y una concertación permanente con Groenlandia con vistas a mejorar la gestión del Acuerdo y a reforzar la contribución de la UE a la gestión sostenible de los recursos pesqueros. En cualquier caso, todos los pagos efectuados por la Comisión en el marco de un acuerdo de colaboración de pesca sostenible están sometidos, sin excepción, a las normas y procedimientos presupuestarios y financieros habituales de la Comisión. Entre otras cosas, ello permite identificar de manera completa las cuentas bancarias de los terceros países en las que se abona la contrapartida financiera. Para este Protocolo concreto, el artículo 4, apartado 7, establece que la contrapartida financiera debe abonarse en una cuenta del Tesoro Público.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

Líneas presupuestarias de gasto existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del	Línea presupuestaria	Naturaleza del gasto	Contribución
-------------	----------------------	----------------------	--------------

marco financiero plurianual	Número [Rúbrica.....]	CD/CND ⁽⁵⁾	de países de la AELC ⁶	de países candidatos ⁷	de terceros países	a tenor del artículo 18, apartado 1, letra a) <i>bis</i> , del Reglamento Financiero
2	11.03.01 Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países	CD	NO	NO	NO	NO

Nuevas líneas presupuestarias solicitadas

(no procede)

⁵ CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

⁶ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

⁷ Países candidatos y, en su caso, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

3.2. Incidencia estimada en los gastos

3.2.1 Resumen de la incidencia estimada en los gastos

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual:	Número 2	Conservación y gestión de los recursos naturales
---	-------------	--

DG: MARE			Año N ⁸ 2016	Año N+1 2017	Año N+2 2018	Año N+3 2019	Año N+4 2020	TOTAL
• Créditos de operaciones								
Número de línea presupuestaria: 11.03.01	Compromisos	(1)	17,800	17,800	17,800	17,800	17,800	89,000
	Pagos	(2)	17,800	17,800	17,800	17,800	17,800	89,000
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos ⁹								
Número de línea presupuestaria: 11.010401		(3)						
TOTAL de los créditos para la DG MARE	Compromisos	=1+3	17,800	17,800	17,800	17,800	17,800	89,000
	Pagos	=2+3	17,800	17,800	17,800	17,800	17,800	89,000

• TOTAL de los créditos de operaciones	Compromisos	(4)	17,800	17,800	17,800	17,800	17,800	89,000
	Pagos	(5)	17,800	17,800	17,800	17,800	17,800	89,000

⁸ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

⁹ Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)						
TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 2 del marco financiero plurianual	Compromisos	=4+ 6	17,800	1,608	17,800	17,800	17,800	89,000
	Pagos	=5+ 6	17,800	17,800	17,800	17,800	17,800	89,000

Si la propuesta/iniciativa afecta a más de una rúbrica: (no procede)

• TOTAL de los créditos de operaciones	Compromisos	(4)				
	Pagos	(5)				
• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)				
TOTAL de créditos para las RÚBRICAS 1 a 4 del marco financiero plurianual Compromisos	Compromisos	=4+ 6				
	Pagos	=5+ 6				

Rúbrica del marco financiero plurianual:	5	«Gastos administrativos»
---	----------	--------------------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año N ¹⁰	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Año N+4	TOTAL
		2016	2017	2018	2019	2020	
							DG MARE
• Recursos humanos		0,132	0,132	0,132	0,132	0,132	0,660
• Otros gastos administrativos		0,012	0,012	0,012	0,012	0,016	0,064
TOTAL DG MARE	Créditos	0,144	0,144	0,144	0,144	0,148	0,724

TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	(Total de los compromisos = total de los pagos)	0,144	0,144	0,144	0,144	0,148	0,724
--	---	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año N ¹¹	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Año N+4	TOTAL
		2016	2017	2018	2019	2020	
TOTAL de los créditos	Compromisos	17,944	17,944	17,944	17,944	17,948	89,724

¹⁰ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

¹¹ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

para las RÚBRICAS 1 a 5 del marco financiero plurianual	Pagos	17,944	17,944	17,944	17,944	17,948	89,724
--	-------	--------	--------	--------	--------	--------	---------------

3.2.2 Incidencia estimada en los créditos de operaciones

La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indíquense los objetivos y los resultados			Año N			Año N+1			Año N+2			Año N+3			Año N+4	TOTAL
			2016			2017			2018			2019			2020	
			RESULTADOS													
		Tipo ¹²	Coste medio del resultado	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número total	Coste total	
OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1... ¹³																
- Acceso a la zona de pesca	Volumen (t)	348	42 726	14,869	42 726	14,869	42 726	14,869	42 726	14,869	42 726	14,869	42 726	14,869	213 630	74,345
- Apoyo sectorial	Contribución anual	2,931	1	2,931	1	2,931	1	2,931	1	2,931	1	2,931	1	2,931	5	14,655
Subtotal del objetivo específico n° 1				17,800		17,800		17,800		17,800		17,800		17,800		89,000
COSTE TOTAL				17,800		17,800		17,800		17,800		17,800		17,800		89,000

¹² Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, el número de intercambios de estudiantes financiados, el número de kilómetros de carretera construidos, etc.).

¹³ Según se describe en el punto 1.4.2. «Objetivo(s) específico(s)».

3.2.3 Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

3.2.3.1 Resumen

La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año N ¹⁴ 2016	Año N+1 2017	Año N+2 2018	Año N+3 2019	Año N+4 2020	TOTAL
--	---------------------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------	--------------

RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual						
Recursos humanos	0,132	0,132	0,132	0,132	0,132	0,660
Otros gastos administrativos	0,012	0,012	0,012	0,012	0,016	0,064
Subtotal RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	0,144	0,144	0,144	0,144	0,148	0,724

Al margen de la RÚBRICA 5¹⁵ del marco financiero plurianual						
Recursos humanos						
Otros gastos de naturaleza administrativa						
Subtotal al margen de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual						

TOTAL	0,144	0,144	0,144	0,144	0,148	0,724
--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Los créditos necesarios de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción y/o reasignados dentro de la DG, que se complementarán en caso necesario con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

¹⁴ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

¹⁵ Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

3.2.3.2 Necesidades estimadas de recursos humanos

La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos tal como se explica a continuación:

Estimación expresada en importes enteros (o, a lo sumo, con un decimal)

	Año N 2016	Año N+1 2017	Año N+2 2018	Año N+3 2019	Año N+4 2020
• Empleos de plantilla (funcionarios y agentes temporales)					
11 01 01 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión)	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85
11 01 01 02 (Delegaciones)					
• Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa, EJC)¹					
11 01 02 01 (AC, ENCS, INT, de la dotación global)	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15
11 01 02 02 (AC, AL, ENCS, INT y JED en las delegaciones)					
11 01 04 01²	- en la sede ³				
	- en las Delegaciones				
Otras líneas presupuestarias (especifíquense)					
TOTAL	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00

11 es el ámbito político o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	<p>Gestión y seguimiento del proceso de (re)negociación del acuerdo de colaboración de pesca sostenible y de la aprobación del resultado de las negociaciones por las instituciones; gestión del acuerdo de colaboración de pesca sostenible en vigor, incluido un seguimiento financiero y operativo permanente; seguimiento permanente de la aplicación del apoyo sectorial, gestión de licencias.</p> <p>Responsable geográfico de la DG MARE + Jefe de Unidad o Jefe de Unidad adjunto + gestor de licencias + secretaría:</p> <p>estimado globalmente en 1,00 EJC/año.</p> <p>Coste unitario: 132 000 EUR/año</p>
-----------------------------------	--

¹ AC= agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal («intérimaires»); JED = joven experto en delegación.

² Por debajo del límite de personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

³ Esencialmente para los Fondos Estructurales, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Fondo Europeo de Pesca (FEP).

	Cálculo de costes: 1,00 persona/año x 132 000 EUR/año Coste total: 132 000 EUR => 0,132 millones EUR
Personal externo	Ninguna persona asignada en las delegaciones

3.2.4 Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente

La propuesta/iniciativa es compatible con el marco financiero plurianual vigente.

3.2.5 Contribución de terceros

La propuesta/iniciativa no prevé la cofinanciación por terceros.

3.3 Incidencia estimada en los ingresos

La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.